

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2011

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE.

AUSENTE EL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, EXPRESÓ: "ANTES DE DAR INICIO A LA SESIÓN, QUIERO CONSULTAR A LA SALA SI EN LOS ASUNTOS DE CONTRADICCIÓN DE TESIS, EN LOS QUE SE HA VENIDO PRONUNCIANDO EN CONTRA DE LA COMPETENCIA EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ, REPETIMOS LAS VOTACIONES DE MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ, PARA AGILIZAR LA SESIÓN CORRESPONDIENTE. EN CONSECUENCIA, EN QUE EN LOS ASUNTOS DE CONTRADICCIONES DE TESIS SE DIVIDIRÍA LA VOTACIÓN Y SE TOMARÁ NOTA DESDE ESTE MOMENTO QUE HABRÁ VOTACIÓN MAYORITARIA DE TRES VOTOS CONTRA EL VOTO DEL MINISTRO COSSÍO, Y EN LA SESIÓN PROPIAMENTE DICHA LAS VOTACIONES SE REFERIRÁN SÓLO AL FONDO DE LOS ASUNTOS."

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA LORENA GOSLINGA REMÍREZ**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

FACULTAD DE ATRACCIÓN 160/2011

SOLICITADA POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ INTEGRANTE DE LA PRIMERA SALA, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN 78/2011, DEL ÍNDICE DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA EXPRESÓ QUE NO COMPARTE LAS RAZONES DEL PROYECTO REFERIDO PARA JUSTIFICAR LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL

ASUNTO, POR LO QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA PARECE QUE NO LAS TIENE PARA EJERCER LA ATRACCIÓN; RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2359/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO ENFATIZÓ QUE ES DE MAYOR RELEVANCIA EL ESTUDIO QUE SE LLEGARA A HACER DEL PACTO COMISORIO, SI ALGUNA DE LAS PARTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OTRA PUEDE UNILATERALMENTE EXTINGUIR UN CONTRATO PARA REGRESAR LAS COSAS AL ESTADO EN QUE TENÍAN ANTES SU SUSCRIPCIÓN, MOTIVO POR EL QUE SE APARTARÁ DEL PROYECTO Y HARÁ UN ESTUDIO AL RESPECTO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2310/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 291/2011

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2210/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A *****, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 317/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 1-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

INCONFORMIDAD 406/2011

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 80/2009.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA ***EL DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ*** SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA DEL ***MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA,*** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2655/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 221/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SÉPTIMO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A

LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 420/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2247/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2010

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE TLAPACOYAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA ; SOBRESERLA Y DECLARAR LA INVALIDEZ

**ACTA NÚMERO 38
16 NOVIEMBRE DE 2011**

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL 30VE2009E0024 Y 30VE2009E0025 TRAMITADOS ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROMOVIDOS POR LAS ***** , RESPECTIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1580/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL HIDALGO-MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2214/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO II DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 498/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO CENTRO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 326/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 269/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCAN CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LAS TESIS JURISPRUDENCIALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

ACLARACIÓN DE TESIS JURISPRUDENCIAL 7/2010

SOLICITADA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, POR EL QUE SOLICITA LA ACLARACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1ª./J.35/99, DE RUBRO: **"DIVORCIO, JUICIO DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, NO DEJA SIN MATERIA LA EJERCIDA EN LA VÍA RECONVENCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ)"**, DERIVADA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 31/1998.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 2-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

INCONFORMIDAD 377/2011

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DICTADA POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO 3/2011, EN LA QUE SE DECLARÓ INFUNDADO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***LA LICENCIADA NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

ANTE LA AUSENCIA DEL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, HIZO SUYOS SUS ASUNTOS EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 344/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 105/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2668/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

APELACIÓN CIVIL 8/2011

INTERPUESTA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 4/2011, DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 6/2007, PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 331/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y EL ENTONCES TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO AHORA SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1581/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, QUIÉN INDICÓ: **"ESTE PROYECTO PROPONE CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO A LA QUEJOSA AL ESTIMAR QUE ES INCONSTITUCIONAL EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO, PORQUE NO ESTABLECE PLAZO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, LO CUAL IMPLICA INFRACCIÓN A LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA.**

ESTOY EN DESACUERDO CON LA CONSULTA PORQUE DESDE MI PUNTO DE VISTA PARA EL SUPUESTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS ES APLICABLE EL ARTÍCULO 5º BIS-1, DE LA PROPIA LEY QUE ESTABLECE EL PLAZO GENERAL DE TRES MESES; ADEMÁS, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5º BIS-4 SÓLO ES APLICABLE A LAS ATRIBUCIONES DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, PERO NO A LA FACULTAD DE IMPOSICIÓN DE MULTAS. EN ESTE SENTIDO HAGO MÍAS LAS CONSIDERACIONES QUE EN SU OPORTUNIDAD SOSTUVO EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO AL REDACTAR

VOTO PARTICULAR EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1190/2008; ADEMÁS, EN MI CONCEPCIÓN PERSONAL LA FALTA DE SEÑALAMIENTO DE UN TÉRMINO EN ESTOS CASOS NO ES MOTIVO DE INCONSTITUCIONALIDAD. POR TALES RAZONES, VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1968/2011

PROMOVIDO POR ******, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO CENTRO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2313/2011

PROMOVIDO CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 3-BIS DE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1222/2011

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO DT.- 1170/2010, PROMOVIDO POR ******, ANTE EL NOVENO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO IMPROCEDENTE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROLANDO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ** SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA DEL **MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 988/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVA A QUE ESTE TOCA SE REFIERE Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2294/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; QUE LA REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTA ES EXTEMPORÁNEA Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONFLICTO COMPETENCIAL 211/2011

SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL MISMO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL REFERIDO ÓRGANO COLEGIADO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DE ESTA EJECUTORIA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 433/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2224/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 4-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1104/2011

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 472/2011, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 25/2011.

INCONFORMIDAD 416/2011

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 279/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO RICARDO MARTÍNEZ ESTRADA***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1731/2011

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 626/2011

PROMOVIDO POR ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, PARA QUE DE CUENTA CON EL AMPARO EN REVISIÓN 259/2011.

EL LICENCIADO RICARDO MARTÍNEZ ESTRADA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, ADSCRITO A LA PONENCIA DE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO INDICÓ: **"DOY CUENTA A LA SALA QUE EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN DE LA PARTE QUEJOSA EN EL AMPARO EN REVISIÓN 259/2011, A LA OPOSICIÓN DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES, EN SESIÓN DE SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LA SALA DETERMINÓ QUE EL PRESENTE ASUNTO SE RETIRARA Y SE HICIERA ANTE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA SIGUIENTE CONSULTA –CITO TEXTUALMENTE–:**

'LA CONSULTA CONCRETA ES EN EL SENTIDO DE QUE SI EN LA SESIÓN PÚBLICA AL MOMENTO DE IDENTIFICAR EL ASUNTO DE REFERENCIA, SE DEBE O NO MENCIONAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUEJOSA, CUANDO –COMO EN EL CASO– PUDIERA SER UN ASUNTO DE ORDEN O INTERÉS PÚBLICO, EN DONDE LOS DATOS NO DEBEN OCULTARSE, SINO PUBLICARSE. QUE ESTÁ EL INTERÉS PARTICULAR DE UNA EMPRESA FRENTE AL

INTERÉS SOCIAL DE CONOCER ESTE TIPO DE LITIGIOS, LOS CUALES SON DE INTERÉS PÚBLICO, RELEVANTE Y QUE PUDIERA TENER TRASCENDENCIA EN LA BOLSA DE VALORES'. MEDIANTE RESOLUCIÓN DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, LA CITADA COMISIÓN RESOLVIÓ LA CONSULTA DE REFERENCIA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS –CITO TEXTUALMENTE:

'EN RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE RESUELVE: QUE POR REGLA GENERAL Y ESPECÍFICAMENTE EN EL CASO DEL AMPARO EN REVISIÓN 259/2011, EN LA SESIÓN PÚBLICA, AL MOMENTO DE IDENTIFICAR EL ASUNTO DE REFERENCIA, SE DEBE MENCIONAR EL NOMBRE DE LA QUEJOSA'.

AMPARO EN REVISIÓN 259/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ: **"ESTE ASUNTO SE HABÍA VISTO YA, COMO SE PUEDE APRECIAR DE LA LISTA, ESTABA LISTADO DESDE EL MES DE JUNIO. ESTOY EN CONTRA DE ESTE PROYECTO, CREO QUE EL ARTÍCULO 384 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES INCONSTITUCIONAL, DEJA SIN DEFENSAS A LAS PARTES Y ADICIONALMENTE GENERA UNA INEQUIDAD PROCESAL QUE ME PARECE MUY SERIA. CONSECUENTEMENTE, POR HABER UNA VIOLACIÓN DIRECTA A UN PRECEPTO DE LA CONSTITUCIÓN, ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO QUE SE NOS HA PRESENTADO."**

ACTO SEGUIDO, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO MANIFESTÓ: **VOY A SOSTENER LA CONSULTA EN RAZÓN DE QUE LO QUE SE LE DEBIÓ HABER APLICADO ES EL CÓDIGO DE COMERCIO, POR SER UNA EMPRESA MERCANTIL Y PORQUE EL PROCEDIMIENTO ASÍ LO ESTABLECE. EN ESE TIPO DE MEDIDAS ES EL CÓDIGO**

DE COMERCIO EL QUE DEBE PREVALECER. POR ESA RAZÓN VOY A SOSTENER EL PROYECTO PORQUE HAGO UN ESTUDIO Y UN EJERCICIO EN RELACIÓN PRECISAMENTE DE LA APLICACIÓN DE ESTE PRECEPTO.”

AL RESPECTO, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE LE PARECE QUE EL PRECEPTO ES CLARAMENTE INCONSTITUCIONAL AL NO PREVER UN RECURSO, AL ESTABLECER UNA DISPARIDAD QUE GENERA UNA INEQUIDAD ENTRE LAS PARTES, PORQUE UNA DE ELLAS SÍ PUEDE RECURRIR, PERO ADEMÁS, POR NO PREVER CONTRAGARANTÍA Y ESAS TRES SITUACIONES DEJAN A UNA DE LAS PARTES EN UNA INDEFENSIÓN CONTRARIA AL MÍNIMO DERECHO DE DEFENSA AL QUE OBLIGA NUESTRA CONSTITUCIÓN, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ, ORTIZ MAYAGOITIA Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 216/2011

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.A. 324/011, PROMOVIDO POR *****, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESE ÓRGANO COLEGIADO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SE EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIÉN INDICÓ QUE NO COINCIDE CON LA ATRACCIÓN, PUESTO QUE EN LA PÁGINA VEINTISÉIS SE NOS DA COMO RAZÓN FUNDAMENTAL EL HECHO DE QUE SE TRATA DE UNA SOLICITUD HECHA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y A SU JUICIO ESTE NO ES UN MOTIVO SUFICIENTE, POR LO QUE CONSIDERA QUE EL CASO NO DEBE CAER DENTRO DE LOS ESTÁNDARES DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA QUE SE HAN ESTABLECIDO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 111/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, CON APOYO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ,

POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE

CONTRADICCIÓN DE TESIS 238/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS Y PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 591/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 601/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; SOBRESER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS; NEGAR EL AMPARO

SOLICITADO Y DEJAR A SALVO LA JURISDICCIÓN DEL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2099/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMO SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 240/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, AHORA PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS Y PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN YA HECHA POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, CONSULTÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ SE REITERA LA VOTACIÓN ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1993/2011

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL HIDALGO-

MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **CUARENTA Y CINCO** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **TREINTA Y SEIS**: DE LOS CUALES FUERON: **DOS** AMPARO EN REVISIÓN, **CATORCE** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **UN** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **UN** CONFLICTO COMPETENCIAL, **UNA** CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, **UNA** ACLARACIÓN DE TESIS JURISPRUDENCIAL, **DOS** FACULTADES DE ATRACCIÓN, **NUEVE** CONTRADICCIONES DE TESIS, **TRES** INCONFORMIDADES Y **DOS** INCIDENTES DE INEJECUCIÓN; QUE HACEN EN TOTAL **TREINTA Y SEIS** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO, DE FECHA DIESCISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.